



(DECRETO DEL GOBIERNO (MENDIZÁBAL) 19 DE FEBRERO DE 1836)

Atendiendo a la necesidad y conveniencia de disminuir la deuda pública consolidada, y de entregar al interés individual la masa de bienes raíces, que han venido a ser propiedad de la nación, a fin de que la agricultura y el comercio saquen de ellos las ventajas que no podrían con seguirse por entero en su actual estado, o que se demorarían con notable detrimento de la riqueza nacional, otro tanto tiempo como se tardara en proceder a su venta: teniendo presente la ley de 16 de enero último y conformándome con lo propuesto por el Consejo de Ministros, en nombre de mi excelsa hija la reina doña Isabel II, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queden declarados en venta desde ahora todos los bienes raíces de cualquier clase, que hubiesen pertenecido a las comunidades y corporaciones religiosas extinguidas, y los demás que hayan sido adjudicados a la nación por cualquier título o motivo, y también todos los que en adelante lo fuesen desde el acto de su adjudicación.

Artículo 2º Se exceptúan de esta medida general los edificios que el gobierno destine para el servicio público o para conservar monumentos de las artes, o para honrar la memoria de hazañas nacionales. El mismo gobierno publicará la lista de los edificios que con este objeto deben quedar excluidos de la venta pública.



CLASIFICACIÓN.

Texto de carácter jurídico, y por consiguiente público, expresado en la fórmula de Decreto, elaborado por el Gobierno de España, cuyo primer ministro era Juan Álvarez Mendizábal, en febrero de 1836.

La temática fundamental es la puesta en venta mediante subasta pública de los bienes expropiados a las "corporaciones religiosas suprimidas".

Se trata, pues, de un texto de extraordinaria importancia para comprender el desarrollo del liberalismo español y la evolución del sistema de propiedad agraria. El autor, colectivo, del texto, el Gobierno de España, aunque singularizado en la persona del Presidente del Gobierno, Mendizábal. El objetivo fundamental de su gobierno será acelerar los cambios que conducen a la definitiva instauración del liberalismo en España. El texto se inscribe, pues, en un momento crucial de la evolución histórico-política española, pues nos encontramos en plena transición entre el absolutismo fernandino y el liberalismo cristino, produciéndose múltiples conflictos bien bélicos (Guerra Carlista) bien institucionales (diferencias entre moderados y progresistas, pronunciamientos...).

ANÁLISIS

La idea fundamental que desarrolla el texto es la puesta en venta, mediante decreto, de los bienes previamente expropiados a las órdenes religiosas extinguidas mediante decreto el año anterior.

Previamente, Mendizábal realiza una exposición dirigida a la Regente, María Cristina, en la que justifica la medida: reducir la Deuda Pública, crear una familia de propietarios y poner en circulación unos bienes anteriormente inmovilizados.

Asimismo, el Gobierno determina que el pago podrá hacerse bien con dinero efectivo bien con títulos de deuda.

Debemos centrarnos en dos aspectos:

- ¿Qué significa, cómo se lleva a cabo y qué resultados ofrece la desamortización?
- ¿Por qué ahora, en el gobierno de Mendizábal?

En primer lugar, demos una definición concisa de DESAMORTIZACIÓN: incautación por parte del Estado (mediante compensación) de bienes raíces (eclesiásticos o municipales) amortizados, para luego ser vendidos en subasta pública. Una nueva precisión: ¿qué son bienes amortizados? Son aquellos, que por una u otra razón, tenían impedimentos legales para entrar en el mercado, bien porque fuesen propiedad de la Iglesia (bienes de manos muertas), de la nobleza (mayorazgo) o de los municipios (bienes de propios y comunes).

Por tanto, la desamortización pretendía dar respuesta a los siguientes problemas:

- Los bienes inalienables constituían UNA PARTE SUSTANCIAL DE LAS PROPIEDADES AGRARIAS.
- Esto provocaba una escasa competitividad que REDUCÍA LA PRODUCTIVIDAD y, por tanto, LA PRODUCCIÓN en una economía todavía predominantemente agraria.
- Había que HACERLOS ENTRAR EN EL MERCADO para aumentar productividad y producción.
- Pero, desde un principio, la venta de estos bienes fue utilizada para reducir la DEUDA PÚBLICA, lo que modificó y DESVIRTUÓ SUS OBJETIVOS.

Aunque podemos centrar la desamortización en dos momentos y asociada a dos nombres (Mendizábal en 1836 y Madoz en 1855), su inicio es muy anterior, por lo que identificamos las siguientes fases:



1. REINADO DE CARLOS IV (1798-1808).
2. REINADO DE JOSÉ I BONAPARTE: afecta a clero y nobles opuestos a los franceses (OBJETIVO POLÍTICO).
3. CORTES DE CÁDIZ: Decreto general de Desamortización (1813) no aplicado por la restauración absolutista. RASGOS ESENCIALES DE LA DESAMORTIZACIÓN POSTERIOR: subasta, admisión de DEUDA COMO PAGO (MEDIDA FISCAL).
4. TRIENIO LIBERAL: afecta al clero regular, aceptando vales de Deuda.
5. DESAMORTIZACIÓN ECLESIAÍSTICA (clero regular) DE MENDIZÁBAL disolución de órdenes (excepto enseñanza y asistencia hospitalaria) e incautación y venta de bienes OBJETIVOS: financiar la guerra carlista, sanear la Hacienda y crear una familia de propietarios.
6. LEY MADOZ O DE DESAMORTIZACIÓN GENERAL (1-mayo-1855): afectó a los bienes del Estado y a los municipales. Entre 1836 y finales de siglo se vendieron bienes por valor de 2825 millones de pesetas.

¿CÓMO AFECTÓ LA DESAMORTIZACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD?
En general, podemos afirmar que acentuó la estructura latifundista de la propiedad agraria española debido al mecanismo por el que se llevó a cabo: maximizar los ingresos y minimizar el tiempo de obtención, por lo que sólo accedieron a ella gentes con recursos, nunca los campesinos necesitados y más preparados para cultivarla.

¿QUÉ CONSECUENCIAS TUVO LA DESAMORTIZACIÓN?

En cuanto a la economía, puso en cultivo grandes extensiones de tierras poco o mal explotadas, lo que permitió alimentar a una población en lento pero continuo aumento durante todo el siglo XIX. En cuanto a la sociedad, benefició a las clases acomodadas y a la aristocracia; perjudicó a la Iglesia, los municipios y los campesinos pobres y pequeños propietarios agrícolas. Todo ello provocó una serie de revueltas y guerras civiles que inciden en el campo español durante todo el siglo XIX.

En la política, solucionó en parte el problema del déficit crónico de la Hacienda. Por lo que se refiere al momento en que se produce, hay que mencionar que nos encontramos en el momento de transición del Absolutismo al Liberalismo, que se traduce en variados conflictos políticos, entre los que destacan:

La lucha entre absolutismo y liberalismo se concreta en la I Guerra Carlista. Mendizábal argumenta en su exposición inicial y en el Decreto que es necesario crear una familia de propietarios leales al régimen liberal, como sustento frente a los carlistas.

El enfrentamiento político entre las familias liberales (moderados y progresistas) se sustancia en un primer momento de predominio moderado, cuyo resultado es la elaboración del Estatuto Real (carta otorgada que permite la transición lenta al liberalismo), seguido por otro de predominio progresista (iniciado por Mendizábal y seguido por el gobierno de Calatrava que permite la redacción de la Constitución de 1837). En este sentido, la desamortización de Mendizábal, aparte de otros objetivos, significaba la puesta en práctica del programa progresista que pretendía acelerar las reformas liberales, entre las cuales la desamortización ocupaba un lugar central.

En definitiva, el texto propuesto para su análisis constituye uno de los documentos cruciales en la historia contemporánea de España, pues traduce las pretensiones y realizaciones liberales en el terreno de la propiedad agraria, problema secular y no resuelto por esta reforma, que acabará estallando en la centuria siguiente.